

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Apruébanse las siguientes observaciones a la Ordenanza Fiscal Año 1995, de acuerdo al siguiente detalle:

Cap. VI – DERECHO POR VENTA AMBULANTE:

Artículo 23: Suprímase la última parte que dice: “Dicha comercialización se realiza en puestos fijos”, incorporando el siguiente texto:

“Dicha comercialización deberá atenerse a las pautas de reglamentación que fija la Ordenanza Fiscal. La base imponible para puestos fijos está especificada en el Cap. XI – Art. 48º), inc. 13º).-

Cap. IX – DERECHO DE OFICINA:

Artículo 37: En todas las tramitaciones caratuladas como “Urgente” correspondientes a los articulados 32º, 33º, 34º, 35º y 36º, se percibirá un derecho adicional de \$ 5.- (Pesos cinco).-

Cap. XI – CANON DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS:

Artículo 48º: Inc. 13º) Se sustituye la redacción del proyecto original por la siguiente:

13) Para los puestos de venta de fruta, verdura y mercadería de distintos rubros, se disponen lugares fijos dentro de la ciudad cabecera del Distrito según Ordenanza N° 510/87. La base de aplicación será:

Por mes _____ \$ 30.-

Por día _____ \$ 6.-

Cap. XIV – TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES:

Artículo 56º) Ganado Ovino:

M.- Guía de Cuero _____ \$ 0,08

N.- Certificado de Cuero _____ \$ 0,08

Cap. XVII – TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES:

Artículo 65º: En su primera parte quedará redactado de la siguiente manera: “Pro los servicios que se prestan en el Hospital Municipal, Unidades Sanitarias o Salas de Primeros auxilios, de jurisdicción Municipal, se percibirá un ingreso indirecto que provendrá de las liquidaciones que practiquen las obras sociales. Asimismo ingresarán en este Capítulo, las donaciones que se reciban, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 30 de 1994.-

Registrada bajo el número: 1345/94